

20-FEBR-84



1

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 1984

NÚM. 42

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

Advertencias: 1.<sup>a</sup>—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.<sup>a</sup>—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.<sup>a</sup>—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.100 pesetas al trimestre; 1.900 pesetas al semestre, y 3.000 pesetas al año.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 43 pesetas línea de 13 ciceros.

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*REAL DECRETO 3431/1983, de 28 de diciembre, por el que se prorroga la aplicación del Real Decreto 2314/1982, de 30 de julio, por el que se regula el cobro de las deudas de las Corporaciones Locales a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.*

El artículo 23 de la Ley 44/1981, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1982, autorizó a la Administración del Estado para deducir, de las cantidades que debía transferir a las Corporaciones Locales, el importe de las deudas vencidas y no satisfechas, anteriores a 31 de diciembre de 1981, que las citadas Corporaciones tenían con la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. Por su parte, la disposición adicional tercera de la Ley 9/1983, de 13 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 1983, vuelve a repetir la citada autorización, extendiéndola a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco y Navarra y sin limitaciones en cuanto a la fecha de las deudas vencidas y no satisfechas.

En aplicación de la Ley 44/1981 se dictó el Real Decreto 2314/1982, de 30 de julio, por el que se regula el cobro de las deudas de las Corporaciones Locales a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, cuyo artículo 9.º, por imperativo legal, limitaba su aplicación a las deudas vencidas antes de 31 de diciembre de 1982, y aunque la Ley 9/1983 autoriza a dictar un nuevo pro-

cedimiento, permite la aplicación del establecido en el Real Decreto 2314/1982, en tanto no se disponga lo contrario. Por todo ello resulta conveniente derogar el citado art. 9.º del referido Real Decreto 2314/1982.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Administración Territorial, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

#### DISPONGO:

Artículo único.—La retención del importe de las deudas vencidas y no satisfechas que las Corporaciones Locales tengan con la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local con cargo a las cantidades que la Administración del Estado o las Diputaciones Forales del País Vasco o de Navarra, en su caso, deban transferir a las citadas Corporaciones, bien directamente o bien a través del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, en concepto de participaciones en el mismo de ingresos propios o de participaciones o recargos en impuestos del Estado, que autoriza la disposición adicional tercera de la Ley 9/1983, de 13 de julio, se ajustará, con las especificaciones del presente Real Decreto, al procedimiento establecido en el Real Decreto 2314/1982, de 30 de julio, por el que se regula el cobro de las deudas de las Corporaciones Locales a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, cualquiera que sea la fecha de vencimiento de dichas deudas.

### DISPOSICION TRANSITORIA

Las Corporaciones Locales que hubiesen liquidado con déficit el presupuesto ordinario de 1982 podrán convenir libremente con la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este Real Decreto, las condiciones de aplazamiento o fraccionamiento de las deudas de dicho ejercicio, aplicándose el procedimiento de retención en caso de incumplimiento del convenio o, cuando no se llegase a convenio alguno, en el periodo de tiempo antes expresado. En todo caso, el aplazamiento o fraccionamiento devengará el interés básico del Banco de España.

### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados el artículo 9.º del Real Decreto 2314/1982, de 30 de julio y el artículo 4.º del Real Decreto 264/1979, de 13 de febrero.

### DISPOSICION FINAL

Por los Ministerios de Economía y Hacienda y de Administración Territorial, conjunta o separadamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán promulgarse las normas necesarias para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 38 del día 14 de febrero de 1984. 1103

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

Orden de 13 de febrero de 1984, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, por la que se resuelve aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Ponferrada, Sectores I y II de suelo urbano.

Ilmo. Sr.:

Examinado el expediente sobre Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Ponferrada, promovido por el Excelentísimo Ayuntamiento de esa ciudad, que obra en esta Consejería con el número de expediente 1563/83.

VISTOS, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, así como los Reglamentos que lo desarrollan, Decreto 28/1983, de 30 de julio de la Junta de Castilla y León y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería, de conformidad con el informe de la Sección 1.ª, Planeamiento, Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Comisión de Urbanismo de Castilla y León y la propuesta elevada por la Dirección General de Urbanismo y Medio Ambiente, ha resuelto:

1.º—Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Ponferrada, Sectores I y II de suelo urbano, inmediatos a las Avenidas Valdés y del Ferrocarril respectivamente.

2.º—Introducir la subsanación de los siguientes errores materiales detectados en la documentación aprobada provisionalmente:

a) Los datos superficiales referidos al Sector II, contenidos en la Memoria serán:

|                              |                      |
|------------------------------|----------------------|
| Superficie asistencial       | 1.925 m <sup>2</sup> |
| Superficie residencial nueva | 2.025 m <sup>2</sup> |
| Espacio libre                | 1.100 m <sup>2</sup> |
| Vial de acceso               | 3.100 m <sup>2</sup> |

Total ámbito sector 8.150 m<sup>2</sup>

b) La trama de la zona de espacio libre señalada en el plano, escala 1:1000, de la zonificación propuesta para el Sector II, será la correspondiente a dicho uso de espacio libre.

Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León a los efectos de su entrada en vigor y

en el del Estado y de la provincia de León, para general conocimiento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación, y recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que recayera resolución expresa del recurso de reposición previo, o en el plazo de un año si la resolución expresa no se produjera en el plazo de un mes a contar desde su interposición, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 32.2.b) de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León en relación con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Valladolid, a 13 de febrero de 1984.  
El Consejero, Antonio de Meer Lecha-Marzo. 1147

Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Medio Ambiente. Valladolid.

### Excma. Diputación Provincial de León Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado ZONA DE CISTIerna

Don Luis Angel Miguel Martín, Recaudador de Tributos de la Zona de Cistierna (León).

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, y en cada una de las relaciones de deudores y certificaciones de descubierto, por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del R. G. Recaudación, declaro incurso el importe del débito en descubierto, en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento”.

La preinserta Providencia es susceptible de los siguientes recursos:

1.º—De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda, en el plazo de quince días hábiles.

2.º—De reclamación económico administrativa ante el Tribunal correspondiente de la Delegación de Hacienda de la provincia, en el mismo plazo.

Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y exposición en el

Ayuntamiento. Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación económico-administrativa, serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmente notificar conforme determina el artículo 99.2 del citado Reglamento la anterior Providencia al sujeto pasivo, que al final se relaciona, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quienes puedan ser sus representantes legales en esta Zona de Recaudación, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99.7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Ayuntamiento respectivo.

De acuerdo con el artículo 102.1 del R. G. Recaudación, requiero a dicho deudor, para que dentro de las veinticuatro horas haga efectivo el débito en esta Oficina de Recaudación, sita en Cistierna, advirtiéndole que de no hacerlo así, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Igualmente se le requiere para que en el plazo de ocho días, de no hacer efectivos sus descubiertos, comparezca en el expediente por sí o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse, será declarado en rebeldía, mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador del Estado, practicándose a partir de este momento, todas las notificaciones en la Oficina de Recaudación, por simple lectura de las mismas (artículo 97 del R. G. Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda y en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y exposición al público en el Ayuntamiento (artículo 187 R. G. Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación económico administrativa no producirá la suspensión del procedimiento administrativo de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. Recaudación.

Relación de sujetos pasivos a que se refiere este edicto:

| SUJETO PASIVO                | Importe |
|------------------------------|---------|
| Ayuntamiento ACEVEDO         |         |
| Concepto:                    |         |
| Renta Personas Físicas 1982  |         |
| Baudilio Fernández Fernández | 21.840  |

| SUJETO PASIVO   | Importe |
|---|---------|
| <b>Ayuntamiento BOÑAR</b>   |         |
| Concepto: <i>Sociedades y Grav. 1983</i>  |         |
| Talcos y Silices Porma, S. A.   | 5.000   |
| Concepto: <i>ICONA - León. 1983</i>   |         |
| José Luis Noriega Coque   | 22.030  |
| <b>Ayuntamiento: BURON</b>  |         |
| Concepto: <i>Sociedades. 1983</i>   |         |
| Electro Molinera de Burón, S.L.   | 5.000   |
| <b>Ayuntamiento: CISTIerna</b>  |         |
| Concepto: <i>Canon Minas. 1982</i>  |         |
| Nicanor López Fernández   | 1.000   |
| Concepto: <i>Varios Capítulos III. 1980-82 y '83</i>  |         |
| Juan Granero Badillo  | 1.000   |
| Armando Parro Delgado   | 3.000   |
| Inmuebles Proyecto y Obras, SA.   | 9.000   |
| <b>Ayuntamiento: CREMENES</b>   |         |
| Concepto: <i>Canon Minas. 1982</i>  |         |
| Hipólito Unzueta  | 2.000   |
| <b>Ayuntamiento: MARAÑA</b>   |         |
| Concepto: <i>Canon Minas, 1982</i>  |         |
| Minas Tarna, S. A.  | 12.750  |
| <b>Ayuntamiento: OSEJA DE SAJAMBRE</b>  |         |
| Concepto: <i>ICONA-León. 1982</i>   |         |
| Maximino Redondo Simón  | 5.750   |
| <b>Ayuntamiento: RIAÑO</b>  |         |
| Concepto: <i>Delg. Prov. MOPU-León. 1983</i>  |         |
| Juan Vilardell  | 21.250  |
| <b>Ayuntamiento: SABERO</b>   |         |
| Concepto: <i>Varios Capítulos III 1980 1981</i>   |         |
| Ramiro Manjón Priede  | 4.000   |
| Concepto: <i>Delg. Prov. MOPU-León. 1983</i>  |         |
| Lucinio González Fernández  | 2.400   |
| <b>Ayuntamiento: VALDERRUEDA</b>  |         |
| Concepto: <i>Lujo Vehículos. 1982</i>   |         |
| Ana M. <sup>a</sup> Martínez Aldecoa  | 154.956 |
| Concepto: <i>Sociedades, 1982</i>   |         |
| Minas Antonia y Otras, S.A.   | 2.000   |
| Concepto: <i>Canon Minas. 1982</i>  |         |
| César Granda Granda   | 500     |
| Fernando Rguez. García y otros  | 1.000   |
| Concepto: <i>ICONA - León. 1983</i>   |         |
| Juan Serra Agulló   | 77.959  |
| Concepto: <i>Sección Minas. 1983</i>  |         |
| Carbones Valdesina, S.A.  | 9.420   |
| Cistierna, 25 de enero de 1984.—El Recaudador, Luis Angel Miguel Martín. V.º B.º: El Jefe del Servicio, (ilegible). | 799     |

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades: De D. Angel Merino Rodríguez, para acondicionar local destinado a Bar-Restaurante en c/ Ramón y Cajal, n.º 5. León, 13 de febrero de 1984.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

1108 Núm. 937.—774 ptas.

\*\*

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29 del Real Decreto 3046/77 de 6 de octubre y 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 31 de enero del año en curso, adoptó acuerdo de modificación del Cuadro de Personal Laboral anexo a la plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, en los siguientes términos:

I.—Transformación de plazas:

*Servicio de Obras.* Reglamentación n.º 24/14.054.

Transformar 3 plazas de peón en 3 plazas de albañil de 2.<sup>a</sup>.

1 plaza de peón en 1 plaza de conductor palista.

1 plaza de peón en 1 plaza de ayudante parque móvil.

1 plaza de peón en 1 plaza de ayudante herrero.

2 plazas de peón en 2 plazas de peón especialista.

*Servicio de Jardines.* Reglamentación n.º 24/20.727.

Transformar 5 plazas de podador-segador en 5 plazas de oficial.

4 plazas de peón en 4 plazas de oficial.

4 plazas de peón en 4 plazas de podador-segador.

1 plaza de auxiliar en 1 plaza de podador-segador.

*Polideportivo Municipal*

Transformar: 1 plaza de albañil, Reglamentación Obras, en 1 plaza de Encargado del personal adscrito al Polideportivo, Reglamentación Varios Servicios.

Transformar: 1 plaza de auxiliar de jardines, Reglamentación Varios Servicios, en 1 plaza de oficial primera, Reglamentación Varios Servicios.

Transformar: 1 plaza de peón de jardines, Reglamentación Varios Ser-

vicios, en una plaza de oficial primera, Reglamentación Varios Servicios.

Idem. 1 plaza de peón de obras, Reglamentación Obras, en 1 plaza oficial primera Polideportivo, Reglamentación Varios Servicios.

II.—Creación de plazas:

*Servicio Obras.* Reglamentación 24/14.054.

Crear: 12 plazas de peones. 1 plaza de carpintero.

*Servicio de Jardines.* Reglamentación 24/20.727.

Crear: 8 plazas de peones.

*Servicios Eléctricos.* Reglamentación 24/20.727.

Crear: 5 plazas de oficiales tercera.

*Polideportivo de La Palomera.* Reglamentación 24/20.727.

Crear: 2 plazas de peones.

*Mercados*

Creación de una plaza de administrador, con categoría de administrativo. Reglamentación Oficinas y Despachos n.º 24/21.621.

*Laboratorio Municipal y Oficina Orientación al Consumidor.*

Creación de: 2 plazas de técnicos superiores.

2 plazas de técnicos auxiliares.

Reglamentación: Oficinas y Despachos n.º 24/21.621.

Lo que se hace público para general conocimiento, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 10 de febrero de 1984.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

1109 Núm. 938.—3.784 ptas.

### Ayuntamiento de Astorga

Por doña Isabel Cantón Arias se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de churrería-bar en la c/ Matías Rodríguez, 13, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astorga, a 13 de febrero de 1984. El Alcalde (ilegible).

1114 Núm. 929.—860 ptas.

### Ayuntamiento de Valdellugeros

Acordado por la Corporación Municipal, en sesión de fecha 8 de febrero actual, la subasta del uso y aprovechamiento de la casa y prado

de Vegarada, con sujeción al Pliego de condiciones aprobado igualmente por la misma, la admisión de las plicas proposiciones comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y terminará a las trece horas del próximo día 17 de marzo, para la apertura de las mismas el día 18 del mismo mes a las doce horas, siendo su presentación en la Secretaría Municipal durante los días laborables de 10 a 14 horas, pudiendo ser examinado el pliego de condiciones durante los mismos días y hora.

Valdelugeros, 9 de febrero de 1984. El Alcalde, Miguel Orejas.

1111 Núm. 936.—989 ptas.

*Ayuntamiento de  
Posada de Valdeón*

Redactadas y aprobadas por esta Corporación Municipal las Ordenanzas que a continuación se relacionan, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles a fin de que puedan ser examinadas por los interesados, los que podrán formular contra las mismas, en dicho plazo y los ocho días siguientes, las reclamaciones que estimen procedentes.

La aprobación de las mismas será definitiva, si no se presentaren reclamaciones.

ORDENANZAS QUE SE CITAN :

- 1.—Ordenanza fiscal para regular el impuesto sobre la publicidad.
- 2.—Ordenanza de prestación personal, que responde a normas tradicionales para el espaleo de nieves.

Posada de Valdeón, a 10 de febrero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

1115 Núm. 930.—1.032 ptas

*Ayuntamiento de  
San Pedro Bercianos*

No habiéndose presentado reclamaciones contra los acuerdos del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 30 de diciembre de 1983, relativos a los documentos que al final se expresan, han sido elevados a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

DOCUMENTOS QUE SE EXPRESAN

- a).—Imposición del recargo sobre el impuesto de las Rentas de las Personas Físicas, fijándose el tipo del gravamen en el 5 por 100, siendo exigible a partir del año de 1983.
- b).—Modificación del tipo de gravamen, a contar de 1.º de enero de 1984, de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, fijándolo en 30 por 100.
- c).—Modificación del tipo de gravamen, a contar de 1.º de enero de 1984, de la Contribución Territorial Urbana, fijándolo en el 25 por 100.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 de la citada Ley.

San Pedro Bercianos, 14 de febrero de 1984.—El Alcalde-Presidente, Teófilo García Álvarez.

1118 Núm. 933.—1.376 ptas

*Ayuntamiento de  
Castrocontrigo*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se hace público, por espacio de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia, a instancia de don Carlos Frontaura Alonso, para la actividad de "video" en un bar de su propiedad sito en la calle El Corriño, núm. 7, de Nogarejas.

Castrocontrigo, a 14 de febrero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

1119 Núm. 935.—731 ptas.

\*\*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se hace público, por espacio de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento, se tramita expediente de concesión de licencia, a instancia de doña Salvadora Crespo García, para la actividad de "video" en un bar de su propiedad sito en la Plaza del Generalísimo, n.º 8, de Castrocontrigo.

Castrocontrigo, a 10 de febrero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

1117 Núm. 932.—731 ptas.

*Ayuntamiento de  
Villazanzo de Valderaduey*

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento los expedientes de aplicación de contribuciones especiales para las obras de alumbrado público de Villavelasco de Valderaduey, abastecimiento de agua y alcantarillado de Valdescapa de Cea y de Mozos de Cea, se hace público para que en el plazo de quince días, a partir de esta publicación, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Villazanzo de Valderaduey, 9-2-84. El Alcalde (ilegible).

1038 Núm. 852.—731 ptas.

*Ayuntamiento de  
Turcia*

Recibidas definitivamente las obras de "Adaptación de locales para Consultorio Médico de Turcia", y solicitada por el contratista Sr. D. Fran-

cisco Arias Martínez, la devolución de la fianza depositada al efecto, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse reclamaciones, por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Turcia, a 14 de febrero de 1984.—El Alcalde, Dídimo González Capellán.

116 Núm. 931.—860 ptas.

*Ayuntamiento de  
San Emiliano*

Acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada el día 26 de enero la creación de una licencia municipal del servicio de transportes urbanos e interurbanos en automóviles ligeros, en la modalidad auto-taxi, y concedido un plazo de 8 días hábiles para la presentación de instancias, plazo que finalizó el día 10 de febrero, durante el mismo se presentaron las siguientes solicitudes para la adjudicación de la licencia creada:

Nombre y apellidos del solicitante: Lisardo Alvarez Alvarez.—Condición por la que se solicita: Propietario.

Lo que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 10 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, aprobado por el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, se hace público al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estime procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En San Emiliano, a 13 de febrero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

1112 Núm. 939.—1.505 ptas.

## Administración de Justicia

### SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el n.º 64 de 1984 por el Procurador don Carlos Muñoz Santos, en nombre y representación de Distribuidora de Alimentación, S. A. (DISTAL, S. A.), contra desestimación por silencio administrativo de sendos recursos de alzada interpuestos ante la Dirección General de

Obras Hidráulicas, contra resoluciones de la Comisaría de Aguas del Duero de 9 de septiembre de 1983, imponiendo a la recurrente diez multas de veinte mil pesetas cada una, por vertido de aguas residuales al colector municipal del río Bernesga, en León.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a siete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Nicolás Martín Ferreras.

1120 Núm. 919.—1.806 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su Partido.

Hago saber: Que en el expediente de divorcio 423/83, de que se hará mención se dictó sentencia que contiene los siguientes particulares:

“Sentencia: En la ciudad de León a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su Partido, los presentes autos de divorcio número 423/83, promovido por doña Antonia Chacón Ochoa, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de León, representada en turno de oficio por el Procurador Sr. Gordo y dirigida por el Letrado Sr. Pérez Morala, contra don José Antonio Martínez López, mayor de edad, albañil, vecino de León, quien se encuentra en situación de rebeldía, por su incomparecencia en los autos, sobre declaración legal de divorcio, y,

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por doña Antonia Chacón Ochoa, contra don José Antonio Martínez López, ya circunstanciados, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo al esposo demandado de sus pretensiones, sin hacer expresa condena en costas. Notifíquese esta sentencia al demandado, por su rebeldía, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite su notificación personal, dentro de quinto día.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y

firmando.—Francisco Vieira Martín. Rubricado”.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía de la resolución a que se refiere, libro el presente en León a treinta de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible). 1121

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de León*

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 523/83 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de Chrysler, Organización Financiera, S. A., representado por el Procurador Sr. Gordo Santasmartas, contra don José Miguel Lobato Villasol, sobre reclamación de 188.735 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio de su tasación, los bienes muebles embargados al deudor y que se relacionan así:

“Un turismo marcha “Talbot”, modelo LS, matrícula LE-1983-H, valorado en la suma de 500.000 pts.”.

Para el remate se han señalado las doce horas del día quince de marzo y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el 10 % efectivo de dicha tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y que éste podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 10 de febrero de 1984.—Lorenzo Pérez San Francisco. El Secretario (ilegible).

1122 Núm. 920.—1.677 ptas.

\*\*\*

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 697 de 1983, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a once de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez de 1.ª Instancia núm. dos de León, los presentes autos de juicio

ejecutivo seguidos a instancia de María-Luz Merino Martínez, representada por el Procurador D. Fernando Fernández Cieza, y dirigido por el Letrado D. José Vicente Martínez, contra D. Pedro Daniel Pastrana González, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 234.046 pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Pedro Daniel Pastrana González y con su producto pago total al ejecutante María Luz Merino Martínez, de las 149.046 pesetas reclamadas, interés de esa suma al 4 % anual desde la fecha del protesto y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a once de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Juan Aladino Fernández Agüera.

1089 Núm. 913.—2.279 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número tres de León*

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 835 de 1983 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

“Sentencia: En la ciudad de León, a siete de febrero de 1984. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador D. Antonio Revuelta de Fuentes y dirigido por el Letrado D. Manuel Muñiz Bernuy, contra D. Jesús-José-Antonio Gutiérrez Llamazares y María Fernanda Carnero Suárez, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 2.072.653 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados Jesús-José-Antonio Gutié-

rez Llamazares y María Fernanda Carnero Suárez y con su producto pago total al ejecutante Banco de Castilla, S.A., de las un millón quinientas setenta y dos mil seiscientas cincuenta y tres pesetas reclamadas, interés de esa suma al pactado desde la interposición de la demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a catorce de febrero de 1984.—José Santamarta Sanz.

1124 Núm. 924.—2.236 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia de Cistierna*

Don José Manuel Martínez Illade, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 8/84 se sigue expediente de jurisdicción voluntaria sobre expediente de dominio a instancia de doña María Manuela Rodríguez Tejerina y don Tomás Rodríguez Tejerina, mayores de edad, y vecinos de Madrid, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Cistierna de las siguientes fincas:

1.—Urbana en Sta. Olaja de la Varga, Ayuntamiento de Cistierna, sita en el casco del pueblo. Compuesta de entresuelo y planta, destinadas 3/4 partes a vivienda y el resto a establo. Tiene una superficie de 127,72 metros cuadrados. Linda: Norte, antojano de servicio al establo y c/ La Rinconada; Sur, antojano; Este, Hros. de José Rodríguez Tejerina, y Oeste, Polixena Rguez. Tejerina y Hnos.

2.—Urbana-solar en Sta. Olaja de la Varga, Ayuntamiento de Cistierna, al sitio el Barrial. Tiene una superficie de 750 metros cuadrados. Linda: Norte, Hros. de Ciriaco Rodríguez Tejerina; Sur, camino vecinal y herederos de Ciriaco Rodríguez Tejerina; Este, Polixena Rodríguez Tejerina y hermanos y c/ La Rinconada, y Oeste, solares de Valentín Sánchez, Concepción Escanciano y Concepción Rodríguez.

3.—Finca urbana en Sta. Olaja de la Varga, Ayuntamiento de Cistierna, sita en la calle La Rinconada. Compuesta de edificación de planta y piso, destinada a hornera, de una superficie de 26 metros cuadrados. Linda: Norte y Oeste, Polixena Rodríguez Tejerina y hermanos; Sur, calleja, y Este, pared medianera de casa de María Rodríguez.

4.—Finca urbana en Sta. Olaja de la Varga, Ayuntamiento de Cistierna, sita en la c/ Las Piedras. Está compuesta de edificación destinada a establo, de una superficie de 85 metros cuadrados. Linda: Norte, misma propiedad; Este, c/ Las Piedras o de su situación; Sur, Rosario Lasso, y Oeste, calleja-salida de aguas.

5.—Finca urbana en Sta. Olaja de la Varga, Ayuntamiento de Cistierna, sita en la c/ Las Piedras. Compuesta de edificación destinada a establo, de una superficie de 48 metros cuadrados. Linda: Norte, terreno común; Sur, establo de la misma propiedad; Este, c/ Las Piedras, y Oeste, calleja-salida de aguas.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende, a fin de que, en el término de diez días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante el Juzgado de Primera Instancia de Cistierna, a hacer uso de sus derechos, si les convinieren, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Cistierna a diez y siete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Manuel Martínez Illade.—El Secretario (ilegible).

1127 Núm. 923.—3.483 ptas.

\*\*

Don José Manuel Martínez Illade, Juez de Instrucción y Primera Instancia de la villa de Cistierna y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 10/84 se sigue expediente de jurisdicción voluntaria, sobre expediente de dominio a instancia de doña Paulina Álvarez Díez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de León, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Cistierna de las siguientes fincas:

1.—Urbana en Sotillos de Sabero, Ayuntamiento de Sabero, compuesta de edificación de planta y piso, destinado a vivienda, de una superficie de 75,24 metros cuadrados; dos edificios destinados a cubiles, de superficie de 4,99 y 17,34 metros cuadrados respectivamente y patio y huerto de una superficie de 802,77 metros cuadrados. Forma todo única unidad urbana, de una superficie total de 900,24 metros cuadrados, que linda: Norte, Hros. de Daniela González y Hros. de Faustino Martínez; Sur, calle de su situación; Este, Hros. de Domingo Díez, Eleuterio Robles Reyero y Baudilio Fernández Muñoz, y Oeste, Fe Moro García.

2.—Finca urbana en Sotillos de Sabero, Ayuntamiento de Sabero. Está compuesta de edificación en ruínas, de una superficie de 93 metros cua-

drados y solar anejo de 125,10 metros cuadrados. Forma todo única unidad urbana, de superficie de 218,10 metros cuadrados, que linda: Norte, calle Real o de su situación; Este, Eleuterio Robles Reyero y Hros. de Rosendo Reyero y calle Real; Sur, Eleuterio Robles Reyero, y Oeste, Mercedes Robles Reyero.

3.—Finca urbana-solar en Sotillos de Sabero, Ayuntamiento de Sabero. Tiene una superficie total de 35 metros cuadrados. Linda: Norte, Bernardino Martínez; Sur, Hros. de Domingo Díez; Este, Mercedes Robles Reyero, y Oeste, Hros. de Domingo Díez y calle Real.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende, a fin de que, en el término de diez días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante el Juzgado de Primera Instancia de Cistierna, a hacer uso de sus derechos, si les convinieren, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Cistierna a 24 de enero de 1984.—José Manuel Martínez Illade.—El Secretario (ilegible).

1128 Núm. 922.—2.967 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia de Sahagún*

Don José Ramón Alonso Mañero, Juez de Primera Instancia de la villa de Sahagún (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 18/84, se tramita declaración de herederos abintestato por fallecimiento de D. Elías del Ser Pacho, hijo de Gerónimo y Wenceslada, natural de Sahelices del Río (León) y vecino que fue de esta villa de Sahagún, falleció accidentalmente en Alicante, el día veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes y como más próximo pariente su hermana de doble vínculo D.<sup>a</sup> Ricarda del Ser Pacho, que es la que reclama la herencia de su fallecido hermano.

Y en su virtud se anuncia la muerte sin testar del causante D. Elías del Ser Pacho, y asimismo que quien reclama la herencia es su hermana de doble vínculo D.<sup>a</sup> Ricarda del Ser Pacho, y por medio del presente edicto se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado, y en mencionado expediente, a reclamarlo dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente.

Dado en Sahagún, a siete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Ramón Alonso Mañero, El Secretario (ilegible).

1129 Núm. 925.—1.634 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número dos de León*

*Cédula de citación*

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1480/83, el hecho de malos tratos, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintinueve del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, a las 11,50 horas en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito número dos sita en Roa de la Vega, 14, entre-suelo.

Mandando citar al Sr. Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Euquerio Santamaría Teruelo, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

1125 Núm. 927.—1.892 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número dos de Ponferrada*

Generoso Iglesias Sofia, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil núm. 103/83, de este Juzgado seguido entre las partes que luego se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Sr. D. Antonio Berengua Mosquera, Juez sustituto número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil núm. 103/83, seguidos a instancia de la entidad mercantil Leomotor, S. A., de Ponferrada, representada por el Procurador D. Francisco González Martínez y diri-

gida por el Letrado D. Juan Fernández Buelta, contra D. Joaquín Amorós García, mayor de edad y vecino de Barco de Valdeorras, declarado en rebeldía procesal, por su incomparecencia y sobre reclamación de cantidad, ly...

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el Procurador D. Francisco González Martínez, en nombre y representación de la entidad mercantil Leomotor, S. A., contra D. Joaquín Amorós García, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de seis mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas, con más el interés legal de dicha suma devengados a partir de la interpelación judicial y desde la fecha de esta resolución hasta el pago el diez por ciento; no se hace especial pronunciamiento en cuanto a costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma prevenida en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Berengua Mosquera.—Rubricado. Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe al celebrar audiencia pública en el día de hoy, que es el de su fecha. Doy fe. Firmado: Generoso Iglesias Sofia. Rubricado».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido y firmo el presente en Ponferrada, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Generoso Iglesias Sofia.  
1062 Núm. 901.—2.709 ptas.

\*\*\*

*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número dos de esta ciudad, en el juicio de faltas número 881/83, sobre hurto de gasolina, por medio de la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, sito en calle Ancha, 34-bajo, izqda., para el próximo día veintitrés de marzo y hora de once cincuenta, a las personas y en el concepto que al final se expresan, con el fin de asistir a la celebración del juicio señalado, con las pruebas de que intenten valerse, quedando enterados del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.—Denunciados: Luis Carmona López, 17 años, aprendiz, vecino de Madrid, calle Guerita, 43, puerta 8; Emilio Luque Oliveros, 23 años, camarero, e igualmente vecino de Madrid; Santiago-Daniel Romero Esteban, 17 años, transportista, vecino de Villaverde Alto; y José Piñeiro Piñeiro, 24 años, soldador, vecino de Villaverde Alto, y actualmente sin domicilio conocido.

Ponferrada, 8 de febrero de 1984.—El Secretario, (ilegible).

1061 Núm. 905.—1.333 ptas.

*Juzgado de Distrito  
de Cistierna  
Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado en autos de juicio de cognición núm. 34/83, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Aquilino Franco González, en nombre y representación de D. Eumiciano Gonzalo Rojo, doña Asunción Martínez Gonzalo, D. Angel Alvarez González, mayores de edad, labradores y vecinos de Prada de Valdeón y D. Moisés Alvarez González, mayor de edad, casado y vecino de Valladolid, contra D. Isaac Pérez Martínez, D.ª Francisca Casares Blanco, D.ª Amadora Martínez Casares, don Pedro Fernández, cuyo segundo apellido se ignora, D.ª Fredesvinda Valbuena de María, D.ª Elena Valbuena de María, mayores de edad, propietarios y vecinos de Prada, Los Llanos y Caldevilla de Valdeón, D. Vicencio Pérez Noriega, mayor de edad, casado, se ignora su profesión, y vecino de Villablino, y contra los herederos desconocidos de D. Venerando Valbuena Cuesta y D. Amador Casares González y cuantos otros resultaren afectados por la posible servidumbre que se solicita, sobre servidumbre de paso de carácter discontinuo, de finca rústica, cuantía treinta mil pesetas, por medio de la presente se emplaza a los herederos desconocidos de D. Venerando Valbuena Cuesta y D. Amador Casares González, y cuantos pudieran resultar afectados por la posible servidumbre, para que en término de seis días a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en autos personándose en forma, concediéndoles en caso de efectuarlo el término de tres días para contestar la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar, previniéndoles que las copias de demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de emplazamiento en legal forma a los herederos desconocidos de don Amador Casares González y D. Venerando Valbuena Cuesta y cuantos pudieran resultar afectados por la posible servidumbre, libro la presente en Cistierna, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario sustituto (ilegible).

1070 Núm. 902.—2.709 ptas.

\*\*\*

*Cédula de citación*

El Sr. Juez de Distrito sustituto de esta villa en autos de juicio de faltas número 13/84, por lesiones y daños en accidente de circulación, en virtud de parte médico del titular de Sabero, contra Francisco Anguita Garrido, de

22 años, soltero, palista, vecino que fue de Sabero, hoy en ignorado paradero, ha acordado convocar al Ministerio Fiscal y citar a las partes para el acto del juicio que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la Plaza de España s/n, el día cinco del próximo mes de abril, a las once treinta horas, previniendo a las partes que deberán venir provistas de los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de citación en forma legal al denunciado Francisco Anguita Garrido, libro la presente en Cistierna, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario sustituto, (ilegible).

1063 Núm. 878.—1.247 ptas.

*Juzgado de Distrito*

*Pola de Lena (Asturias)*

*Cédula de citación*

Por la presente y en virtud de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito de Lena, en el juicio de faltas 196/83, seguidos por denuncia de la R.E.N.F.E. contra Diamantino da Costa Batista, que tuvo su domicilio en León, calle Don Gutierre, 3-2.º-D, hoy en ignorado paradero, sobre estafa, se cita al denunciado, para que el día dos de abril próximo y hora de las 11,15, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de ser oído en el juicio de faltas reseñado, advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio de Ley.

Para que sirva de citación al denunciado expresado a medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, firmo la presente en Pola de Lena, a 8 de febrero de 1984.—Secretario, (ilegible).

1064 Núm. 879.—989 ptas.

*Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción número dos*

*Capitanía General de la 9.ª Región Militar*

*Requisitoria*

José Fernández Lage, hijo de José y de Celia, natural de Cistierna (León), nacido el 15 de julio de 1960, de estado civil soltero, de profesión minero, encartado en la causa número 50/84 por el presunto delito de desertión, y cuyas señas particulares son: estatura un metro 740 milímetros, comparecerá en el término de quince días ante don Francisco Javier Mata Tejada, Comandante Auditor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verifica.

Se ruega a las Autoridades Civiles y Militares, la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Melilla a siete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—F. Javier Mata Tejada. 1023

## Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 186/84, seguidos a instancia de Eladio Llanos González contra José Luis Blanco Ydurueta y otro, sobre despido, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día trece de marzo próximo a las 12,30 horas de su mañana, en la sala audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a José Luis Blanco Ydurueta "Congelados Alaska", actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Firmado: J. R. Quirós.—C. Pita Garrido.

976

## Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 12/84, dimanante de los autos 1.697/83, instada por José María Díez Alvarez y otros, contra Alcoa, S.L., por cantidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado Sr. Cabezas Esteban.—León, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Por dada cuenta; y visto el estado de las presentes actuaciones y habiendo transcurrido el plazo concedido, téngase por firme la cantidad señalada por salarios de tramitación de conformidad con el art. 200 del Decreto regulador del Procedimiento Laboral en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Alcoa, S.L., y en consecuencia, sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 847.674 pesetas 326.424 indemnización y 521.250 por salarios tramitación), más la de pesetas 165.000 que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el art. 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma legal. Expídase carta orden al Juzgado de Paz de San Andrés del Rabanedo. Lo dispuso y firma Su Señoría.—Doy fe.—Por ante mí.—Firmado: J. Luis Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la apremiada Alcoa, S.L., actualmente en domicilio ignorado, expido la presente en León, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Luis Cabezas Esteban. 980

## Anuncios particulares

### COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PARAMO

*Santa María del Páramo*

Se pone en conocimiento de los particulares de esta Comunidad:

1.º—Que desde esta fecha y por espacio de diez días, podrán examinarse en la Sede de la Comunidad y horas de oficina, las actas de elecciones elevadas por las Juntas Locales de Riego de esta Entidad con motivo de las renovaciones reglamentarias acordadas en la Junta General del 15 de enero de 1984, y formularse sobre las mismas las observaciones pertinentes.

2.º—En el mismo periodo, podrá ser examinado en las citadas oficinas el padrón de votos basado en las propiedades empadronadas en cada una de las Juntas Locales de Riego según último censo oficial y que corresponden a cada uno de los Vocales y Compromisarios para el actual ejercicio según el cómputo aprobado de un voto por cada cien hectáreas o fracción.

3.º—A fin de dar cumplimiento a los acuerdos de la Junta General del 15 de enero último y que publica el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 23 de dicho mes, se convoca a los señores Compromisarios subsistentes y electos a la Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar dicho día 4 de marzo de 1984, a las diez de la mañana, en el Cine Paramés de esta villa, al solo objeto de tomar posesión, elegir Presidente de la Comunidad y confirmar los nuevos Vocales del Sindicato de Riegos.

Si desde esta publicación, al día convocado, no mediasen quince días, se celebrará dicha Junta Extraordinaria el domingo siguiente después de transcurridos quince días de su publicación, en el mismo sitio y hora.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos.

Santa María del Páramo, 14 de febrero de 1984.—El Presidente, S. Santos.

1177 Núm. 942.—2.150 ptas.

### CAJA RURAL PROVINCIAL DE LEON

Habiendo sufrido extravío los Títulos de Aportaciones Obligatorias al Capital Social números 3.767 y 3.834, de la Caja Rural Provincial de León, se hace público que si antes de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de los mismos, quedando anulados los primeros.

1101 Núm. 915.—516 ptas.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación  
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad  
Residencial Infantil San Cayetano. —  
Teléfono 225263.

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 1984

NÚM. 42

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

NUMERO EXTRAORDINARIO

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON CONVOCATORIA

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 294 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955 y disposiciones concordantes, he resuelto convocar SESION EXTRAORDINARIA DE LA CORPORACION PROVINCIAL que se celebrará el próximo día VEINTIDOS de FEBRERO a las DOCE horas en primera convocatoria y, si no concurriese número suficiente, en segunda el día VEINTICUATRO a la misma hora que la anteriormente citada.

### ORDEN DEL DIA

UNICO.—Comunicación del Sr. Presidente al Pleno de la Corporación Provincial.

León, 18 de febrero de 1984.—El Presidente, Manuel Cabezas Esteban.—El Secretario acctal., José Manuel Valle Cavero. 1209

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

*ORDEN de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, de 31 de enero de 1984, por la que se dictan normas para la lucha contra la fiebre aftosa.*

La prosecución de la lucha contra la fiebre aftosa, que recientemente ha afectado a nuestra ganadería, la existencia de varios focos en países vecinos y el tiempo transcurrido desde la última campaña de vacunación (julio-agosto 83), hacen necesario la iniciación de una nueva. Por ello, esta Consejería de acuerdo con la Administración Central del Estado, ha resuelto disponer:

*Primero.*—La vacunación será obligatoria para todos los bovinos, ovinos y caprinos de más de tres meses. Los animales primovacunados se revacunarán transcurridas 5-8 semanas de la primera vacunación.

*Segundo.*—La vacunación será obligatoria para todos los reproductores porcinos. Esta obligatoriedad afectará asimismo a todos los porcinos de cría y cebo que se encuentren en explotaciones ubicadas en zonas de focos y en un radio de 25 Km. alrededor de los mismos.

Todo el ganado que se traslade para vida se vacunará obligatoriamente, debiendo realizarse la vacunación con una antelación mínima de 10 días al desplazamiento.

*Tercero.*—La vacuna a utilizar será en todos los casos trivalente AOC, pudiendo modificarse las valencias si las circunstancias epizootiológicas lo hicieran aconsejable.

*Cuarto.*—La vacuna antiaftosa para ruminantes y reproductores de la especie porcina será suministrada gratuitamente a los ganaderos por la Administración. Asimismo, esta gratuidad se mantendrá para los animales de cría y cebo de la especie porcina pertenecientes a explotaciones integradas en Agrupaciones de Defensa Sanitaria; en los restantes casos y para la especie porcina, la Administración cubrirá únicamente el 50 % del costo del producto vacunante, corriendo el resto a cargo del ganadero.

*Quinto.*—Dadas las circunstancias epizootiológicas de vacunación deberá realizarse con carácter general entre el 15 de febrero y el 15 de abril próximos.

*Sexto.*—Esta Orden entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el *Boletín Oficial de Castilla y León*.

